

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 10 de 1976.

Núm. 3528

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1415

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, para que enajene en la cantidad de \$ 8,050.00 (OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. ALFONSO MAGAÑA MALDONADO, un predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de Frontera, Tab., constante de una superficie de 805:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 115:00 metros con Maura Contreras y Macario de la Cruz; al Sur, en 115:00 metros con Antonio Contreras, Juan de la Cruz y Aquiles Hernández; al Este, en 7:00 metros con la calle Benito Juárez y al Oeste con la continuación de la calle Francisco I. Madero.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.—Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.—Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1443

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor de la C. SUSANA ROJAS HERNANDEZ un predio urbano ubicado en la calle Interior de Puerto Escondido en la Colonia Atasta de Serra constante de una superficie de 692.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 38.30 metros y 19.45 metros con Esteban Sánchez Ríos y Manuel Ortiz Hernández; al Sur, en 27.80 metros y 35 metros con propiedad de Petrona Rodríguez G. y Ernesto Gutiérrez Gómez; al Este, sin medida con el callejón del Muerto y al Oeste, en 17.25 metros con Sara Méndez de Ruiz. El precio de la operación es de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.— Dip. Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Presidente Dip. Lic. Ponciano Rojas Herrera, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 15 de octubre estoy presentando el Aviso de Traspaso de mi giro de Abarrotés comunes con Venta de Refrescos y Similares al C. Receptor Oficial T

mismo tiempo el cambio de domicilio del mismo a la Ranchería Cumuapa Segunda Sección de este Municipio.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 15 de octubre de 1975

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García o quienes sus derechos representen. Domicilio: Estrados del Juzgado.

Que en el expediente civil número 14/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Gonzalo García Sánchez, en contra de ustedes se dictó una sentencia definitiva que, copiada a la letra, en sus puntos resolutivos, dice:

“... RESUELVE:— Primero.— Ha procedido la vía. Segundo.— Se declara procedente la acción de prescripción positiva promovida por Gonzalo García Sánchez, por haber probado la misma éste, y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, doctor Alfonso Bala García o a quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. Tercero.— En consecuencia, se declara que el señor Gonzalo García Sánchez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta sección del municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de dos hectáreas, localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en tres medidas de sesenta y siete metros diez centímetros, cuarenta y siete metros treinta centímetros y treinta y nueve Mts. ochenta centímetros, con propiedad de Leopoldo Solís B. y Olga Hernández Wade; al Sur, en ciento cuarenta y ocho metros, con propiedad de Miguel A. García S.; al Este, en tres medidas, de veintitrés metros treinta centímetros, treinta y dos metros y noventa y siete metros, con Romeo Reséndez M. y, al Oeste, en ciento treinta metros, con propiedad de Altamir García S. y Miguel A. García S. Cuarto.— Se ordena al Encarga-

do del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo segundo, respecto a la fracción descrita en el tercero, que será segregada del predio rústico denominado Eureka, mismo que se encuentra inscripto bajo el número 3785 folio 211 del volumen 14 y con antecedentes a fojas 123 a 125 del libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Gonzalo García Sánchez en el lugar que corresponda.— Quinto.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Púb. de la Propiedad y del Comercio previa protocolización, y sirva como título de propiedad. Sexto.— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.— Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, definitivamente, y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles....”

Y el que expido por mandato judicial para el efecto de que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y sirva de notificación a los demandados, junio 17 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

Edicto

**Sres. Martín Avalos Silván y Alma Estrella Zenteno Magaña de Silván.
Donde se encuentren.**

En el expediente número 30/976, relativo a Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por Otilia Magaña Hernández en contra de los señores Martín Avalos Silván y Alma Estrella Zenteno Magaña de Silván, en 1º de marzo, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escrito de Otilia Magaña Hernández, recibido en veinticinco de febrero próximo pasado y se acuerda: — PRIMERO:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y no habiendo los demandados producido su contestación dentro del término concedido por la Ley, como lo solicita la promotora y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía para todos los efectos legales y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos constitutivos de la demanda que dejaron de contestar, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— SEGUNDO:— Con fundamento en el artículo 284 del ordenamiento invocado, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará a los rebeldes Martín Avalos Silván y Alma Estrella Zenteno Magaña de Silván, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil, expídanse los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas por cuenta de la parte actora.— Notifíquese personalmente a la actora y a los demandados como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano. Una firma ilegible.— Rúbricas.

E d i c t o

Yolanda Juárez González, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Cristóbal Colón en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 279.16 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle Bandala, al Sur 9.84 metros con propiedad del señor Oscar Graham, al Este 28.00 metros con propiedad de Imelda Zurita de Andrade, al Oeste 28.00 metros con propiedad de María Antonieta Ocaña, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tabletos Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 5 de Sep. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Callegos Pérez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 37/976, relativo a diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Romeo Calcáneo Bustamante, se dictó el proveído radicativo, siguiente:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, mayo diecisiete de mil novecientos setenta y seis.— VISTOS: — Por presentado el señor Romeo Calcáneo Bustamante, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos relacionados, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía Xicoténcatl, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de diez hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en trescientos cinco metros, con Cerro “El Mico”; al Sur, en trescientos veinte metros, con propiedad de José Pérez; al Este, en trescientos treinta metros con propiedad de Román Calcáneo; y, al Oeste, en dos medidas, una de 192 metros y, la otra de 254 metros, con propiedad de Dionisio Pérez y José López, respectivamente. Con fundamento en el artículo 2932 y relativos del Código Civil y 870 y demás del Código Rituario de la materia, se dá entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención legal que le compete, y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, por el ciudadano Secretario en funciones de actuario y publíquese este

proveído en el periódico Oficial del Estado y Diario “Rumbo Nuevo” que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas los días miércoles y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta, a cargo de los señores José Pérez Morales, Rafael Pérez Pérez y Lucio Pérez Morales, con asistencia de las partes a que se refiere el numeral citado. Se tienen los estrados del Juzgado como domicilio para oír citas y notificaciones, por parte del promovente. Notifíquese y cúmplase.—ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica....”

Lo que se hace saber al público para que si alguien tiene derecho que deducir sobre el predio a que se refiere el auto, inserto, ocurra a deducirlos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario “Rumbo Nuevo” por tres veces consecutivas los días miércoles, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,

Villahermosa, Tab., México.

Edicto**Sra. Meraris Córdova Santos.
Donde se encuentre.**

En el expediente Número 58/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Teodoro Hernández Hernández, en contra de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, Veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis. — A sus autos el escrito de Teodoro Hernández Hernández recibido en primero de los corrientes y se acuerdo:— PRIMERO: — Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo q. la demandada no dio contestación a la demanda Instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmente confesa en la certeza de la duda de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— SEGUNDO:— Con fundamento en el Art. 284 del Código Procesal Civil, se manda abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que certificará la Secretaría, lo que se notificará a la rebelde Meraris Córdova Santos, como lo ordena el artículo 618 del Ordenamiento citado y para tal efecto expídanse los edictos respectivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por cuenta de la parte actora, certifíquese el término la Secretaría a partir de la última publicación correspondiente. Asimismo notifíquesele por Cédula en Estrados.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demanda como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que Certifica.— Lezcano. Una Firma Ilegible.—Rúbricas.

EDICTO

Ursula López Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Gil y Sáenz s/n en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Mpal. ubicado en la calle Gil y Sáenz en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 299.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.45 metros con Antonio Alvarez Castellanos, al Sur 7.50 metros con la calle Gil y Sáenz, al Este 40.00 metros con Miguel García y Dolores García y Antonio García, al este 40.00 metros con Rubicel Alcudia Mayo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en Gral. para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 12 de abril de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

.....
Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.

E d i c t o

**A los que la presente vieren.
P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número 185/976, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, promovido por la señora Rosa Naranjo Vda. de Hernández, se encuentra un auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco, a 14 catorce de junio de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Rosa Naranjo Vda. de Hernández con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Sur, primera sección de este municipio, que tiene una superficie de veintiocho áreas, sesenta y seis centiáreas y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte con Faustino Izquierdo Bolainas y José Torres Frías; al Sur con Hermelinda Córdova Vda. de López y Trinidad Castellanos Peralta; al Este con Carmela Naranjo Izquierdo y Hermelinda Córdova Vda. de López; y al Oeste Camino Vecinal y Faustino Izquierdo Bolainas.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, se tiene por acompañada el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Previa a que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la presente y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, haciéndose también la publicación en el periódico “El Alacrán” de esta ciudad, fijándose, además, copias del aviso en lugar visible del edificio del Palacio

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tab.

E d i c t o

Robespier Salazar Gallegos, mayor de edad, con domicilio en la calle Eusebio Castillo s/n de esta Ciudad de Nacajuca, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fondo Legal de este Municipio, de una superficie de 1,765.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte y Este 39.90, 22.10 y 21.00 metros lineales con propiedad del señor Angel Leyva de Dios, al Sur 66.40 metros lineales con propiedad de la señora Nicolaza Concha y al Oeste 37.40 metros lineales con calle Eusebio Castillo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 13 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 1

Municipal y en lugar visible de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas. Ilegible.— A. Mza. Z. Rúbricas...”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Comalcalco, Tabasco, junio 25 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.

C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab

E D I C T O

**C. Manuel García y Registrador
Público de la Propiedad.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número
803/975 relativo al Juicio Ordinario Civil
de Prescripción Positiva promovido por
José González González en contra de Ma-
nuel García y Director del Registro Públi-
co de la Propiedad y del Comercio, con
fecha 17 de mayo de 1976 se dictó un
acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Ins-
tancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco,
Diecisiete de Mayo de Mil Novecientos Se-
tenta y Seis.— Visto el escrito del señor
José González González se acuerda: Co-
mo se pide la parte actora se declara pre-
cluído el término y por perdido el dere-
cho de los demandados para contestar la
demanda en éste juicio.— Como se pide
y con apoyo en los artículos 616, 617, 618
y demás relativos del Código de Procedi-
mientos Civiles, en vigor en el Estado, se
declara la rebeldía en que han incurrido
el demandado Manuel García y Director
del Registro Público de la Propiedad y del
Comercio de ésta ciudad.— Se abre el pe-
ríodo de ofrecimiento de pruebas por el
término de diez días improrrogables y co-
mún a las partes en el presente juicio.—
Publíquese por dos veces consecutivas en
el Periódico Oficial del Estado el presen-
te proveído y además en los términos que
previenen el artículo 616 Procesal Civil.—
Notifíquese y cúmplase. — Lo proveyó y
firma la ciudadana Juez del conocimiento
por ante el Secretario que certifica y da
fe.— Elvira G. de Alvarez.— N. Triano R.
Rueda.—Rúbricas.”

Por vía de notificación a los demanda-
dos, mediante las publicaciones ordena-
das, constante de una foja útil expido el
presente edicto el día doce de junio de mil
novecientos setenta y seis, en la Ciudad
de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco.

El Secretario Jud. “D” Interino.
Lic. Cándido López Barradas.

**C. Pedro Ortiz Somellera.
Donde se encuentre.**

Que en el Expediente civil número
578/975 relativo al Juicio Sumario Civil
de Pensión Alimenticia, promovido por
Irma Acosta Vázquez de Ortiz, en contra
de Pedro Ortiz Somellera, se dictó un au-
to con fecha nueve de septiembre del año
de mil novecientos setenta y cinco que li-
teralmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Ins-
tancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco,
septiembre nueve de mil novecientos se-
tenta y cinco.—A sus autos el escrito de
la señora Irma Acosta Vázquez de Ortiz,
para que obre como proceda en derecho y
se acuerda:— 1.—Como se pide con fun-
damento en los artículos 265, 616, 617 y
618 del Código de Procedimientos Civiles,
se tiene por declarada la Rebeldía del de-
mandado señor Pedro Ortiz Somellera, al
no haber contestado dentro del término
legal para ello concedido, en consecuencia
no se volverá practicar diligencia alguna
en su busca, ni aún las de carácter perso-
nal, surtiéndole efectos de notificación en
los estrados de éste Juzgado, así como el
de éste proveído. Con fundamento en el
artículo 408 del Código de Procedimien-
tos Civiles vigente en el Estado, se abre
el Período de ofrecimiento de pruebas
por el término de tres días Improrroga-
bles y común a las partes que computará
la Secretaría y que comenzará a correr al
día siguiente de la última publicación del
edicto, notificándose este proveído a el
demandado en dos números consecutivos
del Periódico Oficial del Estado. —Notifi-
quese y cúmplase.— Lo acordó y firma el
ciudadano Juez, del conocimiento ante la
Secretaria Judicial “C” que autoriza y dá
fé.— Firmado.— Una firma ilegible.—Fir-
mado.— Una firma ilegible.— Seguida-
mente se fijó el acuerdo.— Conste.—Fir-
mado.— Una firma ilegible.— Rúbricas”.

Por mandato Judicial y para su pu-
blicación ordenada, expido el presente
edicto a los siete días del mes de julio del
año de mil novecientos setenta y seis, en
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Es-
tado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.